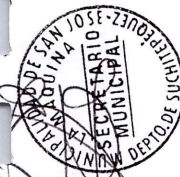




Municipalidad de San José La Máquina
Departamento de Suchitepéquez
Guatemala, C.A.



CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ LA MÁQUINA
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ



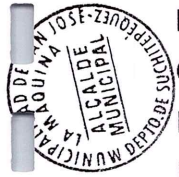


Municipalidad de San José La Máquina
Departamento de Suchitepéquez
Guatemala, C.A.



TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN | 3 |
| CONSIDERANDOS | 5 |
| CAPITULO I | 6 |
| PRINCIPIOS BÁSICOS | 6 |
| CAPITULO II. | 7 |
| ETICA PÚBLICA | 7 |
| CAPITULO III. | 11 |
| RELACIÓN CON LOS USUARIOS. | 11 |
| Funcionario público, Empleados Administrativos, | 11 |
| CAPITULO IV. | 12 |
| Probidad | 12 |
| CAPITULO V. | 13 |
| Prohibiciones del empleado municipal | 13 |
| CAPITULO VI. | 14 |
| Órganos Competentes | 14 |
| CAPITULO VII. | 16 |
| Disposiciones Disciplinarias | 16 |
| CAPITULO VIII. | 17 |
| Disposiciones Finales y Derogatorias | 17 |





INTRODUCCIÓN

El objetivo de la Municipalidad de San José La Máquina del departamento de Suchitepéquez, es satisfacer las necesidades de las Comunidades de este municipio, promoviendo toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

El Gobierno municipal hace que el rol que cumple el funcionario y empleado municipal sea más visible para toda la población del municipio, por lo que se debe tener en cuenta el desempeño de sus labores creando una cultura de servicio que genere una ética en el funcionario municipal, orientada por principios de probidad, honestidad y responsabilidad que es el desafío actual que requiere esfuerzos compartidos y de compromiso mutuo. Los valores y principios que la Municipalidad de San José La Máquina del Departamento de Suchitepéquez define como propios y se compromete a respetar y hacer valer en el desempeño de sus labores, se plasman en el presente Código de Ética que es la imagen y expresión que cada uno de los funcionarios y trabajadores municipales deben de darse a conocer ante la Ciudadanía.

La misión fundamental de la Municipalidad de San José La Máquina del departamento de Suchitepéquez, es servir al vecino con muestras de amabilidad, cortesía, responsabilidad, esmero y eficiencia, ya que como funcionarios y Empleados municipales nos corresponde dar el ejemplo con un trabajo eficiente, eficaz, transparente e innovador al servicio de la población en general.

El presente Código de Ética, se debe conocer, respetar y promover a todo nivel de los funcionarios y trabajadores municipales, para lograr:

- Tener una guía de integridad y probidad, que contenga derechos y obligaciones con el objetivo de dignificar y enaltecer la labor del funcionario municipal.
- Generar cambios positivos de actitud promoviendo y practicando valores y principios
- Conocer los estándares de conducta establecidos para los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San José La Máquina, en su continuo desempeño.
- Llevar a la práctica los principios éticos que rigen a la administración de la Municipalidad de San José La Máquina y,
- Comprender lo que significa ser funcionario y empleado municipal con la responsabilidad que conlleva y sentirse orgulloso de ello.



Municipalidad de San José La Máquina
Departamento de Suchitepéquez
Guatemala, C.A.



CONCEJO MUNICIPAL
ADMINISTRACION 2020-2024

Alberto Martinez López ----- ALCALDE MUNICIPAL

Amaldo Zuñiga Revolorio ----- CONCEJAL PRIMERO

Juan de la Cruz Ramos ----- CONCEJAL SEGUNDO

Gergio Oswaldo Osoy Puac ----- CONCEJAL TERCERO

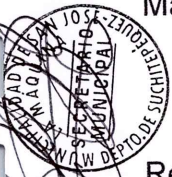
Fidel Corado Revalorio ----- CONCEJAL CUARTO

Sandra Elizabeth Hernández Maldonado ----- CONCEJAL QUINTO

Marco Tulio Pineda García ----- SINDICO PRIMERO

Rene Velásquez Rodríguez ----- SINDICO SEGUNDO

Marvin Leonel Sacol Paiz ----- SECRETARIO MUNICIPAL





Municipalidad de San José La Máquina
Departamento de Suchitepéquez
Guatemala, C.A.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ LA MAQUINA, SUCHITEPÉQUEZ.

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el Municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio de participación ciudadana en los asuntos públicos. Como institución autónoma de derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO:

El municipio por medio de sus autoridades y por medio de ellas el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos.

Que por imperativo legal corresponde a la Contraloría General de Cuentas velar por la probidad, la transparencia y la honestidad en la administración pública.

CONSIDERANDO:

Que la ética pública se constituye como cimiento imprescindible en el ejercicio de las funciones que por ley corresponden a la Municipalidad de San José La Máquina, Suchitepéquez, haciéndose necesaria la creación, impulso y fortalecimiento de una cultura de respeto y práctica de los principios y valores que la fundamentan. Siendo en consecuencia la solvencia ética personal e institucional la condición esencial para el ejercicio de dicho mandato. Siendo fundamental emitir el instrumento que regule en forma concreta y especializada la aplicación y observancia de las normas éticas de la Institución.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 33, 35 literal j) del Decreto Ley número 12-2002 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y en base al Acuerdo Número A-028-2021 Numeral 4.1.1 inciso c).



CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL





CAPÍTULO I.

Principios Básicos.

Artículo 1. Objeto. El presente código tiene por objeto establecer normas de ética pública aplicables a la conducta de todas las personas que prestan sus servicios en la Municipalidad de San José la Máquina, Suchitepéquez, con el fin de fortalecer la confianza, transparencia y credibilidad municipal, asumiendo el compromiso de fortalecer la calidad del servicio. Las autoridades superiores o Concejo Municipal, dentro de sus respectivas competencias y funciones deberán velar por la debida observancia de las mismas.

Artículo 2. Naturaleza y ámbito de aplicación. El presente código es de naturaleza ética y de observancia obligatoria para todas las personas que en forma legal mantengan relación administrativa funcional, profesional, contractual o de otra índole, con la Municipalidad de San José La Máquina, Suchitepéquez

Artículo 3. Definiciones. Para efectos de aplicación del presente Código se entenderán las siguientes definiciones como:

- 
- a) **La Municipalidad de San José La Máquina, Suchitepéquez:** Es una entidad autónoma, para el cumplimiento de sus fines de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) **Concejo Municipal:** Autoridad Superior de la Municipalidad.
- c) **Alcalde Municipal:** Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad.
- d) **Funcionario Público:** Quien, por disposición de la ley, elección o legitimo nombramiento ejerce cargo o autoridad, calidad y dirección, representación de carácter oficial en la Municipalidad de San José La Máquina, Suchitepéquez
- e) **Empleado Administrativo y Servicios Públicos:** Quien, sin facultades legales de propia determinación, realiza o ejecuta lo que se le ordena o manda o, de acuerdo a dicha subordinación, desempeña labores o funciones públicas en la Municipalidad de San José La Máquina, Suchitepéquez.
- f) **Contratista:** Quien, por virtud de un contrato administrativo, sin relación de dependencia presta determinados servicios acorde a su conocimiento y experiencia en determinada rama técnica o profesional que presta sus servicios para la municipalidad.
- 
- 
- 



Municipalidad de San José La Máquina

Departamento de Suchitepéquez

Guatemala, C.A.



- g) **Usuario:** Persona que se hace presente de manera física a las oficinas administrativas de la municipalidad, o lo hace por la vía telefónica o cualquier otro medio electrónico. Estos pueden ser "Persona Individual", "Personas Jurídicas", "Contribuyente", "Cotizante", "Derecho Habiente", "Jubilado", "Beneficiario", "Empleado Municipal", "Ex-empleado Municipal" todos los sinónimos de usuario.

Artículo 4. No discriminación: Los funcionarios públicos, empleados administrativos y contratistas deben respetar el derecho de igualdad de los usuarios enmarcada por la Constitución Política de la República de Guatemala, sin distinción ni discriminación por razón de género, condición económica, política o social, identidad étnica, capacidades especiales, edad, religión, o lugar de origen.

Artículo 5. Fomento de la cultura de ética y decoro. Es deber de los funcionarios públicos, empleados administrativos y contratistas de la Municipalidad, promover la cultura y fomento de las normas éticas poniendo en práctica el presente Código, reflejando en su actitud respeto y lealtad a la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ LA MÁQUINA, SUCHITEPEQUEZ, tanto en la calidad de sus funciones como en la aplicación de los valores de la Municipalidad.

CAPÍTULO II

Ética Pública

Artículo 6. Definición. Para los efectos de este código, se entenderá por Ética Pública, la orientación de las acciones personales e institucionales, traducidas en conductas dirigidas a la realización del bien común, guiadas por principios y valores comunes y socialmente aceptados, conforme a la competencia de la Municipalidad.

Artículo 7. Ámbito. Las disposiciones de este código serán de cumplimiento obligatorio a lo interno, como a lo externo de la Municipalidad; con la finalidad de regular las conductas, en tanto se encuentre sujeto al ámbito de competencia municipal.

Artículo 8. Principios éticos fundamentales. Se establecen como principios éticos orientadores de actitudes y conductas fundamentales durante el desarrollo de las labores municipales conforme a lo regulado en el artículo anterior, los siguientes:

1. **Integridad:** Principio rector consistente en la capacidad de ser consecuente con la ética institucional;
2. **Disciplina:** Principio basado en el compromiso que voluntariamente se asume para conducirse de acuerdo al marco ético institucional
3. **Responsabilidad:** Principio que consiste en tomar decisiones conscientes e igualmente asumir las consecuencias que de ello deriven;
4. **Prudencia:** Principio orientado a saber conducirse y actuar con moderación, sobriedad y sensatez;



Municipalidad de San José La Máquina
Departamento de Suchitepéquez
Guatemala, C.A.



5. **Imparcialidad:** Principio basado en razonar y actuar libre de prejuicios para tomar decisiones con neutralidad;
6. **Decoro:** Principio consistente en comportarse conforme a la etiqueta y protocolo de la Institución,
7. **Compromiso:** Principio consistente en que el servidor esté plenamente identificado con la Institución;
8. **Lealtad:** Principio consistente en guardar fidelidad y honra hacia la Institución;
9. **Independencia:** Principio consistente en hallarse libre de predisposiciones que limiten la objetividad en el actuar; y
10. **Liderazgo:** Principio basado en el conjunto de habilidades de una persona que pueden ejercer influencia positiva dentro de su equipo de trabajo.

Artículo 9. Valores institucionales fundamentales. Se establecen como valores municipales fundamentales la creación de una cultura ética y la búsqueda del bien común, los siguientes:

1. **Veracidad:** Valor consistente en comportarse siempre con la verdad y de buena fe;
2. **Justicia:** Valor consistente en dar a cada uno lo que corresponde o pertenece;
3. **Solidaridad:** Valor consistente en guardar y promover la fraternidad y unidad municipal;
4. **Dignidad:** Valor consistente en el respeto a sí mismo y a los demás sin distinción alguna,
5. **Honorabilidad:** Valor consistente en conducirse o comportarse conforme a las reglas de honor;
6. **Iniciativa:** Valor consistente en la formulación de propuestas a beneficio de la municipalidad de San José La Máquina, Suchitepéquez;
7. **Confianza:** Valor consistente en la recuperación de la credibilidad municipal;
8. **Voluntad:** Valor consistente en la firmeza y coraje de lograr las metas de la municipalidad;
9. **Trabajo en Equipo:** Valor consistente en el sentido de unidad municipal, creando sentido de pertenencia y rechazo a las divisiones;



Municipalidad de San José La Máquina
Departamento de Suchitepéquez
Guatemala, C.A.



10. **Asertividad:** Valor consistente en comunicar ideas en forma clara, sin agredir o vulnerar a las personas;
11. **Honestidad:** Valor consistente en la integridad moral;
12. **Honradez:** Valor consistente en la conducta honesta que pueda ser honrada por terceros;
13. **Mérito:** Valor consistente en atribuir reconocimiento a quien se conduce y labora correctamente; y,
14. **Equidad:** Valor consistente en la justicia e igualdad de oportunidades entre seres humanos respetando la pluralidad de la sociedad y su medio ambiente.
15. **Probidad:** La observancia de una conducta acorde a las disposiciones de este código y un desempeño honorable e incorruptible de sus funciones y atribuciones u obligaciones contractuales, subordinando todo interés de tipo personal, al interés social en beneficio de la población.



Artículo 10. Actitudes requeridas en la colaboración municipal. Para los efectos de aplicación práctica de los principios y valores enunciados en los artículos anteriores, se consideran indispensables como mínimo las actitudes y comportamientos siguientes:

1. **Respeto:** Deferencia y honra debida a las demás personas;
2. **Sinceridad:** Conducta y actuación libre de hipocresía,
3. **Prontitud:** Celeridad y agilidad en la ejecución de lo encomendado;
4. **Cortesía:** Conducta sustentada en gentileza y excelentes modales,
5. **Optimismo:** Asumir lo mejor de cada persona y en cada situación;
6. **Esmero:** Actuar con atención y diligencia a las labores;
7. **Discreción:** Moderación y recato en el actuar, evitando imprudencias;
8. **Serenidad:** Manifestación de calma y control ante cualquier situación,
9. **Proactividad:** Anticipación a los acontecimientos, estando preparado para actuar
10. **Resiliencia:** Capacidad de asumir las crisis y crecer ante la adversidad.



Artículo 11. Actitudes no permitidas en la colaboración institucional. Para los efectos de aplicación práctica de los principios y valores enumerados en los artículos anteriores se consideran, dentro del ámbito de aplicación de este Código, inadmisibles y en consecuencia censurables, las actitudes y comportamientos siguientes:

1. **Descrédito:** Actitud dirigida a disminuir o hacer perder la reputación de las personas o de la municipalidad,
2. **Falsas sindicaciones:** Actitud de responsabilizar a alguien sin fundamento;
3. **Irrespeto:** Actitud consistente en atentar contra la honra de los demás,
4. **Despotismo:** Actitud consistente en abusar de la jerarquía tendiente a denigrar a las personas;
5. **Descortesía:** Actitud grosera, altanera y falta de modales en el trato hacia las demás personas;
6. **Apatía:** Actitud de desinterés e indiferencia hacia el crecimiento municipal;
7. **Hipocresía:** Actitud consistente en la falta de sinceridad;
8. **Discordia:** Actitud basada en provocar desavenencias, divisiones e intrigas personales e institucionales;
9. **Vulgaridad:** Actitud consistente en todo tipo de expresiones inapropiadas, groseras u ofensivas, en forma gesticular, verbal o corporal; y.
10. **Hostigamiento psicológico:** Actitud personal o grupal que pueda atentar contra la estabilidad emocional e integral de una persona.

Artículo 12. Efectos agravantes. La práctica constante o habitualidad de las actitudes inadmisibles, serán consideradas graves cuando:

1. Comprometan, debiliten o desacrediten la imagen institucional,
2. Se orienten a facilitar la comisión de ilícitos o actos de corrupción,
3. Tiendan a promover ascensos o logro de puestos laborales; y.
4. Procuren dolosamente el desprestigio, medida disciplinaria o destitución de otro servidor.

Artículo 13. Cultura Ética Institucional. Se declara de interés prioritario el desarrollo ético del capital humano municipal; así como, la creación y promoción de una Cultura



Ética, tendiente al desarrollo y consolidación de los principios y valores antes enumerados, en tal virtud, los expresados tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiéndose incrementar con base en los programas de formación, fomento y divulgación de la misma.

CAPÍTULO III **Relación con los Usuarios.**

Artículo 14 Formación de los usuarios. Fomentar una reputación de capacidad, sencillez y honradez, así como evitar procedimientos indecorosos en la atención a los usuarios y beneficiarios que requieren de los servicios y beneficios de la Municipalidad.

Artículo 15. Relaciones personales con los usuarios. Es deber de los funcionarios y empleados públicos, empleados administrativos y contratistas, ante los usuarios o contribuyentes de la Municipalidad, brindar un servicio eficiente y eficaz, hacia las consultas y solicitudes que realicen por cualquier medio.

Artículo 16. Servicio. Los funcionarios públicos, empleados administrativos y contratistas de la MUNICIPALIDAD, sin importar el cargo que ocupen y el servicio que presten, deberán guardar espíritu de colaboración y sentido social en el desempeño de sus funciones y actividades, debiendo prestar el apoyo, cooperación y respeto debido en aras de la eficiencia, eficacia y profesionalismo.

Artículo 17. Cohecho. En las relaciones con los usuarios y otros particulares, los funcionarios públicos, empleados administrativos, y contratistas de la Municipalidad, sin importar el cargo que ocupen o servicio que presten, deben de abstenerse de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por persona interpósita, dádiva, favor, presente, ventaja o cualquier recompensa, compensación o retribución en dinero o en especie, o aceptar ofrecimiento o promesa para realizar u omitir un acto relativo al ejercicio de su cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en otros códigos, leyes o normas.

Funcionario Público, Empleados Administrativos, Operativos y Contratista, con relación a la Municipalidad.

Artículo 18. Relación. Los funcionarios públicos, empleados administrativos, Operativos y contratistas de la Municipalidad de San José La Máquina, Suchitepéquez, deberán proceder con decoro, evitando actuar de manera que se pueda ocasionar una impresión inadecuada en sus relaciones sociales, familiares o de negocios que influyen en alguna manera en el desempeño de sus funciones y actividades.

Artículo 19. Deberes del funcionario público, empleado administrativo, Operativo y contratista. Además de los deberes y obligaciones referidos en los artículos precedentes, los funcionarios públicos, empleados administrativos y contratistas de la Municipalidad tendrán los siguientes:



Municipalidad de San José La Máquina
Departamento de Suchitepéquez
Guatemala, C.A.



- a. Cumplir con diligencia el ejercicio de sus cargos, así como de abstenerse de actos u omisiones que causen mal funcionamiento a retardo en el servicio que prestan a la población en general.
- b. Custodiar la documentación e información que tengan a su cargo, evitando el mal uso, sustracción, destrucción ocultamiento o inutilización de las mismas
- c. Observar buena conducta en el ejercicio de sus cargos, tratando con rectitud, imparcialidad y respeto a las personas con las que tengan relación, se trate del público en general o de otros servidores públicos.
- d. Todo el personal 011-personal permanente- y personal 022- personal por contrato- u otro, debe vestir el uniforme que lo identifique como trabajador municipal durante el horario de labores.
- e. No deberán incurrir en agravio, desviación o prepotencia en el ejercicio de sus cargos.
- f. Rechazar cualquier tipo de presión, indicación o solicitud dirigida a influir indebidamente en el tiempo, modo y forma en el desempeño de sus funciones.

Artículo 20. Uso adecuado de los bienes. Proteger y conservar los bienes de la Institución, utilizando los que le fueran asignados para el estricto cumplimiento de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche, desaprovechamiento o desabastecimiento de los mismos.

Artículo 21. Uso adecuado del tiempo de trabajo. Los horarios de trabajo deben ser utilizados para cumplir los deberes inherentes a la función, evitando el uso de dicho horario para actividades ajenas a la misma.

CAPITULO IV
PROBIDAD

Artículo 22. Definición. Para los efectos de este código, sin perjuicio de lo en la Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y Empleados Públicos, se entenderá por probidad, la observancia de una conducta acorde a las disposiciones de este código y un desempeño honorable e incorruptible de sus funciones y atribuciones u obligaciones contractuales, subordinando todo interés de tipo personal, al interés social

Artículo 23. Alcance. La calidad proba debe caracterizar a los servidores de la municipalidad de San José la Máquina, Suchitepéquez; en forma permanente e incuestionable en su comportamiento interno y externo, acorde a los enunciados en este código, en tanto se encuentre sujeto al ámbito de competencia municipal; con plena comprensión, de la responsabilidad que por la relación administrativa funcional o



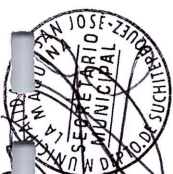
contractual con la Municipalidad y la sociedad realice por sus acciones personales y profesionales.

Artículo 24. Competencia profesional y personal. Se constituye como obligación fundamental de todas las personas que prestan servicios en la municipalidad, la preeminencia de la competencia personal y profesional en sus más amplias y variadas manifestaciones, con el propósito de mantener y elevar la categoría ética del gasto público.

CAPÍTULO V

Prohibiciones de los Empleados Municipales

- a) Ausentarse del trabajo sin justificación alguna en detrimento de las responsabilidades inherentes a su cargo.
- b) Es prohibido que el personal de la Municipalidad de San José la Máquina, solicite dinero y que se realicen préstamos entre sí.
- c) Aceptar sobornos de cualquier índole para favorecer de manera ilegal a ilegítima a los usuarios por los servicios que se prestan por parte de la Municipalidad.
- d) Recibir dádivas, regalos o cualquier otro tipo de beneficio ilegal, para sí mismo o terceros.
- e) Participar en actividades ajenas a la Administración municipal en el horario de trabajo.
- f) Sustraer equipo, materiales de oficina y otros insumos propiedad de la Municipalidad, sin autorización.
- g) Cuidado y uso de la propiedad y los objetos de valor de la Municipalidad de San José La Máquina. El empleado Municipal es responsable del uso de los bienes y objetos de valor, propiedad de la institución, que estén bajo su cargo. Si se daña, extravía o es robado, el funcionario o empleado debe informar inmediatamente lo sucedido a su superior inmediato quien deberá informar a donde corresponda para que se hagan las diligencias respectivas y reponer el bien.
- h) Participar en actividades que, sin ser delictivas, lesionen o afecten la imagen de la Municipalidad.
- i) Ocultar información sobre la posible comisión de actos ilícitos.
- j) Ingerir alcohol y otras sustancias dentro del horario laboral.
- k) Utilizar lenguaje obsceno o inapropiado para dirigirse a los usuarios o compañeros de labores.





- i) Utilizar el Cargo para obtener beneficios personales.
- m) Rehusarse a prestar el servicio al cual está obligado en virtud de su contrato de trabajo con la Municipalidad.
- n) Destruir, borrar, alterar, ocultar registros informáticos que tenga a su disposición por razones de trabajo y que correspondan a la municipalidad.
- o) Cometer o participar en actos de violencia o acoso verbal, sexual, físico o psicológico.
- p) Utilizar equipo informático o de telefonía celular propiedad de la institución para ver, reproducir o compartir material pornográfico.
- q) Utilizar redes sociales personales para difamar, calumniar, insultar a sus superiores, Autoridades, compañeros de trabajo o difundir rumores de cualquier naturaleza.
- r) Todas aquellas que la ley considere delito o falta.

CAPÍTULO VI ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 25. Tribunal municipal de Ética. Se crea el Tribunal municipal de Ética como órgano superior de aplicación de las disposiciones de este código.

Artículo 26. Integración. El Tribunal estará integrado por el Alcalde Municipal quien lo preside, la comisión de probidad y el Director de Recursos Humanos.

Artículo 27. Facultades y atribuciones. El Tribunal tendrá las siguientes atribuciones:

1. Conocer, interpretar y aplicar las normas contenidas en este código;
2. Proponer al Concejo Municipal de la Municipalidad de San José la Máquina, Suchitepéquez, las políticas y procedimientos para la implementación de la Cultura: Ética Institucional;
3. Presentar al Concejo Municipal, proyectos de socialización de las normas que constituye la Cultura Ética municipal con los Consejos Comunitarios de Desarrollo;
4. Conocer y resolver las denuncias que se formulen en contra de quienes incurran en conductas antiéticas, imponiendo en su caso, las censuras expresadas en este código;
5. Emitir un informe cuatrimestral de sus actuaciones al Concejo Municipal de San José la Máquina, Suchitepéquez;



Municipalidad de San José La Máquina
Departamento de Suchitepéquez
Guatemala, C.A.



6. Mantener un registro actualizado de sus actuaciones, que serán de libre acceso y consulta, únicamente para las partes involucradas;
7. Elaborar la memoria anual de labores que corresponda a sus atribuciones;
8. Promover en colaboración con la Oficina de Acceso a la información Pública Municipal, las acciones necesarias y oportunas para la divulgación y socialización del presente código,
9. Promover el estímulo y reconocimiento de quienes presten sus servicios a la municipalidad cuyos méritos engrandezcan a la Municipalidad de San José la máquina, Suchitepéquez;
10. Viabilizar la implementación práctica de este código;
11. Emitir las opiniones solicitadas en relación con este código; y,
12. Otras que, por su naturaleza, se relacionen con sus atribuciones.

Artículo 28. Otros órganos. Las acciones derivadas del Tribunal que impliquen remisión a Órganos Jurisdiccionales, se tramitarán de conformidad con las competencias administrativas expresadas en la Ley de Servicio Municipal.

Artículo 29. Comité Institucional de Ética. Se crea el Comité Municipal de Ética, como órgano instrumental de conocimiento de todas aquellas acciones que se deriven de la interpretación y aplicación de este código, y del Tribunal Municipal de Ética.

Artículo 30. Integración. El Comité Municipal de Ética, estará integrado por cinco miembros titulares y dos suplentes para un periodo de un año, nombrados por el Alcalde Municipal, de una nómina compuesta por un candidato propuesto por cada Dirección Municipal, quienes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador de la municipalidad, con más de dos años de servicio;
- b) Ser de reconocida honorabilidad;
- c) No haber sido sancionado administrativamente de conformidad con la Ley de Servicio Municipal; y,
- d) Carecer de antecedentes penales y policíacos.

Artículo 31. Facultades y funciones. El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Conocer las acciones y denuncias que sean presentadas para su análisis, interpretación y propuestas de resolución conforme lo establecido en este código;



Municipalidad de San José La Máquina
Departamento de Suchitepéquez
Guatemala, C.A.



2. Proponer al Tribunal Municipal de Ética, los procedimientos internos para el cumplimiento de sus funciones;
3. Convocar cuando las circunstancias lo ameriten, y cuando no sea el caso debe convocarse una reunión trimestral a los integrantes del Comité Municipal de Ética y dejar constancia de sus actuaciones por medio de acta administrativa;
4. Remitir al Tribunal Municipal de Ética las propuestas de resolución a las acciones y denuncias presentadas;
5. Mantener un registro actualizado de sus actuaciones que serán de libre acceso y consulta, toda vez que los casos se encuentren concluidos;
6. Rendir informes trimestrales de sus actuaciones al Alcalde Municipal y al Tribunal Municipal de Ética;
7. Elaborar un informe anual relacionado con las denuncias presentadas y remitirlo al Alcalde Municipal;
8. Brindar asesoría en materia de su competencia al Tribunal Municipal de Ética, así como a todos aquellos servidores de la Municipalidad, cuando le sea requerido; y,
9. Otras que por su naturaleza le correspondan o le encomiende el Tribunal municipal de Ética.

Artículo 32. Reserva. El Comité Municipal de Ética, tanto, en el ejercicio de sus funciones como finalizado el periodo de su nombramiento, deberá mantener la confidencialidad de sus actuaciones para salvaguardar la información sensible. Queda entendido que, la inobservancia de esta reserva, es censurable conforme a este código, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales en que se pudiera incurrir.

CAPÍTULO VII
Disposiciones Disciplinarias

Artículo 33. Conductas contrarias a la Ética: Se considera por conducta contraria a la ética toda acción que en forma directa o indirecta contravenga a las disposiciones emanadas a este Código.

Artículo 34. Medidas Disciplinarias en caso de Infracción: Si algún trabajador municipal incumple con las normas señaladas en el presente Código de Ética y Conducta, será sujeto a un proceso de investigación por parte de la Dirección de Recursos Humanos que puede generar acciones disciplinarias de conformidad con la normativa vigente en la Municipalidad. Cuando un trabajador municipal, incurra en una falta al presente Código y su conducta sea perjudicial para la Municipalidad, se impondrán sanciones que pueden ir



desde una amonestación verbal o escrita hasta el despido, de conformidad con las leyes y reglamentos laborales, sin perjuicio de cualquier acción, reclamación o sanción que resulte de la ley vigente.

CAPÍTULO VIII **Disposiciones Finales y Derogatorias.**

Artículo 35. Difusión de la ética. La Municipalidad de San José La Máquina, Suchitepéquez, a través de sus autoridades y el Comité Institucional de Ética deben difundir, motivar e instruir a todos los funcionarios públicos, empleados administrativos, Operativos y contratistas sobre la importancia y la observancia imperativa del presente Código de Ética.

Artículo 36. Formación y sensibilización. Las autoridades y el Comité Institucional de Ética a través de la Dirección de Recursos Humanos, serán los entes rectores de la formación, capacitación y sensibilización del presente código, con apoyo de las demás direcciones, y Unidades Municipales.

Artículo 37. De la obligatoriedad de la observancia de este Código. El incumplimiento de cualquier normativa del presente Código, constituye falta susceptible de sanción disciplinaria, de conformidad al Reglamento Interno de la Municipalidad.

Artículo 38. Modificaciones y actualizaciones del Código de Ética. El presente Código será objeto de actualización y modificación, conforme a las necesidades de la Municipalidad.

Artículo 39. Observancia de otras normas. La observancia de las normas consignadas en el presente Código, no excluye el cumplimiento de otras disposiciones éticas, morales, disciplinarias y penales, que se encuentren vigentes para su aplicación, para lograr el buen desenvolvimiento y alcance de los fines de la Municipalidad de San José La Máquina, Suchitepéquez.

Artículo 40. Firma de declaración de compromiso. Los funcionarios públicos, empleados administrativos, Operativos y contratistas deberán firmar el compromiso de cumplimiento del presente Código de Ética.

Artículo 41. De la derogación. Se deroga toda norma o disposición que se oponga o contrarie el presente Código de ética.

Artículo 42. Casos no previstos: Los casos no previstos o fortuitos y las dudas derivadas de su aplicación e interpretación, serán resueltas por el Concejo Municipal.

Artículo 43. VIGENCIA: El presente Código entrará en vigor inmediatamente después de haber sido aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de San José La Máquina del Departamento de Suchitepéquez; con publicación en la página Web de la Municipalidad de San José La Máquina, notifíquese a donde corresponda para los efectos legales consiguientes.

Dado en la Municipalidad de San José La Máquina, Suchitepéquez, a veintiocho días de Marzo del dos mil veintidós.